SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'higgins
Ministerio de Obras Públicas

ORD. Nº 338 /

ANT.: - Ord. Digital N°202406101392 del 23/10/2024
- Ord. Digital N° 202406102194, del 24/06/2024

MAT.: Envía pronunciamiento a solicitud de revisión RCA Embalse Convento Viejo

Rancagua, 25 NOV 2024

DE: SRTA. MARÍA DE LOS ÁNGELES LATORRE
SEREMI MOP
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A: SRTA. LIDIA SALAZAR PÉREZ
DIRECTORA (S) SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Junto con saludar y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se entrega el pronunciamiento de este organismo en el marco de nuestras competencias y conforme a los antecedentes disponibles en el expediente electrónico del Proceso de Revisión solicitado por la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, de la RCA N°067/2004, del EIA del Proyecto "Convento Viejo Etapa II", de las RCAs de las Declaraciones de Impacto Ambiental "Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto Túnel la Lajuela", aprobada ambientalmente favorable a través de la RCA N°63/2007; "Canal Matriz Nilahue", calificada ambientalmente favorable mediante la RCA N°35/2008; "Canales Primarios Nilahue" cuya calificación ambiental favorable se realizó a través de la RCA N°222/2008; y "Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2", aprobada a través de la RCA 28/2018, todas estas del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

La solicitante (Municipalidad de Pichilemu) afirma que las aguas que salen del Embalse Convento Viejo y son conducidas gravitacionalmente a través de túneles y canales que forman parte de su red de distribución, llegan como excedentes de agua dulce no consumidas por los regantes a la Laguna Cáhuil, cuya condición natural de aguas salobres se vería alterada por estos excedentes, lo que estaría generando impactos no previstos en la etapa de evaluación del EIA y las DIAs precitadas. Además, señala que la hidrología, la calidad del agua y biota acuática son variables contempladas en el Plan de Seguimiento Ambiental y forman parte de la evaluación ambiental del Proyecto que estableció condiciones de construcción y operación del Embalse Convento Viejo. Junto con lo señalado, acompaña antecedentes que justificarían, a su parecer, la existencia de impactos no previstos en la Laguna Cáhuil.

En este contexto, este organismo indica que la solicitante debe aportar antecedentes suficientes y medibles que permitan concluir de manera inequívoca que los excedentes de agua dulce producidos por la operación del Embalse Convento Viejo son los responsables de los efectos negativos que informa en su presentación, que son, además de la alteración de la salinidad de la laguna, embancamiento por arrastre de sedimentos, la disminución de espacio de playa para el balneario, un mayor aporte de materia orgánica que generaría eutroficación, malos olores y mortandad de especies. Esto es necesario porque se realizan aperturas frecuentes de la barra terminal de la laguna desde años anteriores a la entrada en funcionamiento de la red de canales Nilahue, existiendo hoy un protocolo de apertura mecanizada ejecutado por la misma Municipalidad de Pichilemu y una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del año 2022 que concluyó que esta actividad debe ser evaluada ambientalmente (lo que a la fecha no se ha realizado).

Además, es importante hacer mención que la operación del Embalse Convento Viejo está sujeto a un contrato de concesión entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., cuyo fin es la entrega de agua para riego a los usuarios que se encuentran tanto en la subcuenca del estero Chimbarongo como en la cuenca del estero Nilahue, a través de la red de canales cuyas RCAs han sido mencionadas en párrafos anteriores. Esto significa que la Sociedad Concesionaria debe garantizar a los regantes más alejados la llegada a sus predios de la cantidad de agua contratada, para lo cual existe una serie de instrumentos que miden el caudal que sale del embalse en todo momento. Sin embargo, el que esos regantes hagan o no uso de las aguas que llegan a sus sectores no depende de la Sociedad Concesionaria ni del Ministerio de Obras Públicas y tampoco es una situación que pueda ser controlada, limitada, sancionada o eliminada por estos organismos.

En consecuencia, es necesario que el solicitante discrimine con toda certeza la envergadura de las afectaciones que aportan todas y cada una de las variadas actividades que se realizan en la laguna Cáhuil (turismo, pesca, salinas, cultivos de ostras, etc.) ya que no se puede atribuir a una sola acción, en este caso la operación del Embalse Convento Viejo, todos los daños que indica en su presentación, y menos, en base a esa sola acción, solicitar medidas compensatorias.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

María De Los Ángeles Latorre Escandón
Secretaria Regional Ministerial
de Obras Públicas
Región de O'Higgins

MLE/KDG

N° Proceso 18634703/

25 de noviembre de 2024

Nº de registro 202406303905

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Oficio N° 338", correspondiente a Envía pronunciamiento a solicitud de revision RCA Embalse Convento Viejo.

Se adjunta documento:

- Oficio_N°_338

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por Mabel Fabiola Moraga Lazo
Fecha: 25-11-2024 12:26:43:146 UTC -03:00
Razón: Firma realizada por el sistema OPV
Lugar: OPV

Mabel Fabiola Moraga Lazo
Persona Natural